



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS



ALCALDIA

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Frías, 19 de Diciembre de 2019.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 379-2019/MDF-A

VISTO:

Visto, que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607. En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autoforma Política. Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración. Con sujeción al ordenamiento jurídico.

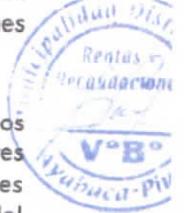
Que, el Art. 38° de la Ley 27972, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad. Territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. Concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada.

En tal virtud, se remite el Código de Ética e Integridad de la Municipalidad Distrital de Frías, dicho código de ética traza las pautas generales del comportamiento que deben tener los empleos públicos de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores de la Institución y las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y/o contractual, así como los principios éticos indispensables para asegurar la transparencia en las relaciones internas y con los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito de Frías.

En ese sentido resulta necesario que la entidad edil cuente con un instrumento que oriente a los empleados públicos de esta corporación municipal sobre el debido y transparente desempeño de las labores encomendadas, identificando tanto valores, prohibiciones, estímulos, incentivos así como responsabilidades funcionales con el objeto de favorecer la permanente existencia de un sano ambiente de gestión dentro del marco de la moralidad y honestidad.

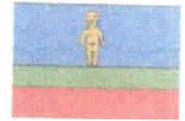
Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27815, que aprueba el Código de Ética de la Función Pública, establece que el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el presente Código; establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos.

**En ese sentido, dicho órgano está encargado de:** a) Difundir el Código de Ética de la Función Pública b) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones; (...)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS



ALCALDIA

Que, el Artículo 20° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; en cuanto al establecimiento de estímulos e incentivos, dispone que los estímulos e incentivos a los que se refieren la Ley y el presente Reglamento se establecerán de acuerdo a los criterios que establezca el Titular de la Entidad de la Administración Pública, o quien haga sus veces;

Que, el Artículo 21° del mismo cuerpo normativo; en cuanto a los mecanismos a que se refiere el Numeral 9.2 del Artículo 9° de la Ley N° 27815 que aprueba el Código de Ética de la Función Pública; establece que los mecanismos de protección, así como los incentivos y estímulos a los que se refiere el Artículo 9 de la Ley serán establecidos por la Secretaría General, o quien haga sus veces, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, bajo responsabilidad. Los mecanismos e incentivos se aprueban por (...) Resolución de Alcaldía para el caso de los Gobiernos Locales y por Resolución del Titular del Pliego tratándose de las demás entidades de la administración pública;

Qué, la ética está vinculada a la moral y establece lo que es bueno, malo, permitido o deseado respecto a una acción o una decisión. El concepto proviene del griego ethikos, que significa "carácter". Puede definirse la ética como la ciencia del comportamiento moral, ya que estudia y determina cómo deben actuar los integrantes de una sociedad, un código, por su parte, es una combinación de signos que tiene un determinado valor dentro de un sistema establecido. En el derecho, se conoce como código al conjunto de normas que regulan una materia determinada. Un código de ética, por lo tanto, fija normas que regulan los comportamientos de las personas (funcionarios o servidores en general), dentro de una institución. Aunque la ética no es coactiva (no impone castigos legales), el código de ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio, que garantice un ejercicio de los empleados públicos competente, transparente, honesto y leal, en salvaguarda de los derechos e intereses de los vecinos del Distrito de Frías, por lo cual resulta necesario contar con un dispositivo legal que regule el comportamiento de funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Frías;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, por lo que;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el Código de Ética e Integridad de la Municipalidad Distrital de Frías, que tiene como finalidad proporcionar información a los empleados públicos de la Municipalidad Distrital de Frías, para fortalecer su identificación con la institución municipal y que su actuación dentro del desarrollo de sus funciones sea en base a un conjunto de preceptos y valores morales, garanticen el ejercicio competente, transparente, honesto y leal, que forma parte anexa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes áreas que conforman la Municipalidad Distrital de Frías, conforme a ley para su cumplimiento y fines respectivos.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Frías.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS  
DE MANUEL RICARDO CORDOVA GARCIA  
ALCALDE

Dirección: Calle Lima N° 235 – Frías – Ayabaca – Piura  
Teléfono: 378294 / 378535 - Fax: 378294



# **CÓDIGO DE ÉTICA EN INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS.**

## **INTRODUCCION**

Toda organización tiene su propio código e ética que reúne los principios ,compromisos, deberes y prohibiciones que surgen para modelar la conducta de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Frías , en beneficio de los administrados y de la sociedad , en busca de tener un personal con estándares éticos que representen la esencia de la Municipalidad Distrital de Frías.

También queremos demostrar a la ciudadanía que nuestros valores reflejan la imagen de nuestra Institución y se sustentan en la dignidad y el profesionalismo de sus integrantes. Todos los trabajadores de la municipalidad, debemos responder a los más elevados principios de conducta y ética de nuestro código relacionado con el compromiso que todos debemos asumir en el desarrollo de nuestras actividades. Con el compromiso de todos, estamos seguros de que nuestra entidad seguirá haciendo todo debidamente correcto y de manera que perdurara nuestra integridad como un gran equipo de colaboradores.

## **ARTICULO 1. OBJETIVO.**

El objetivo es lograr mantener un clima de relaciones interpersonales profesionales y respetuosas dinámicas generadores de un valor humano agregado, así poder defender y fortalecer y defender la imagen de esta entidad.

## **ARTICULO 2. FINALIDAD.**

El presente Código de Ética tiene como finalidad proporcionar información a los servidores de la Municipalidad Distrital de Frías, Provincia de Ayabaca y Región Piura , para fortalecer su identificación con la institución municipal y que su actuación dentro del desarrollo de sus funciones, en base a un conjunto de preceptos y valores morales garanticen un ejercicio de un servidor competente, transparente, honesto y leal, en salvaguardar de los derechos e intereses de los vecinos del Distrito de Frías. Previene, investiga y sanciona a los servidores que en uso del cargo que tienen asignado, pretendan incurrir o cometan actos de corrupción.

## **ARTICULO 3. BASE LEGAL.**

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28496, Ley que modifica la Ley N' 27815.
- Decretó Supremo N' 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 27815
- Ley N°27588. Ley que Establece Prohibiciones e incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos. así como de las personas que presten servicio al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N' 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N' 30057, Ley del Servicio Civil.

#### ARTICULO 4. ALCANCE

El Manual de Ética y Conducta es aplicable a todos los funcionarios, personal de confianza, servidores en general, a todas las personas que presten servicios en la Municipalidad Distrital de Frías, cualquiera sea su régimen laboral, que desempeñe actividades o funciones en nombre de la Municipalidad, a quienes en adelante y para efectos del presente código de ética se les denominara indistintamente como trabajadores públicos.

#### ARTICULO 5. VALORES

El personal de la Municipalidad Distrital de Frías se identifica con los siguientes valores.

**Integridad:** Nos sentimos comprometidos a orientar nuestras acciones a la protección de los intereses de la ciudadanía.

**Compromiso:** Nos sentimos muy identificados con los objetivos institucionales por ello articulamos esfuerzos para alcanzarlos.

**Servicio:** Trabajamos intensamente para que todos aquellos con quienes nos relacionamos puedan gozar de una comuna amable, dinámica, limpia, segura y humana.

**Excelencia:** Nos sentimos muy identificados con las Municipalidad, por ello, hacemos las cosas bien y sin ninguna excusa.

#### ARTICULO 6. PRINCIPIOS

Los principios éticos establecidos en el presente código de ética sirven para generar la confianza y la credibilidad de quienes ejercen. Los trabajadores están obligados a observar los siguientes principios.

- a) **Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- b) **Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- c) **Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
- d) **Idoneidad:** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
- e) **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

- f) **Lealtad y obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las ordenes que le impacta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.
- g) **Justicia y equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
- h) **Lealtad al Estado de Derecho:** El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.
- i) **Trabajo en equipo:** Capacidad de trabajar y hacer que los demás trabajen, colaborando unos con otros. Implica la atención de colaboración y cooperación con otros, formar parte de un grupo, trabajar juntos y no de forma individual o competitiva.
- j) **Responsabilidad:** Todo servidor/a público/a debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
- k) **Participación:** Avanzar progresivamente hacia un cambio en la cultura administrativa que facilite la apertura y fluida implicación de los ciudadanos en los asuntos públicos.
- l) **Compromiso y confianza:** Es deber de todo/a funcionario/a o servidor/a público/a, participar activamente en el logro de la misión institucional, entregando lo mejor de sí mismo.

## ARTICULO 7. COMPROMISO

### COMPROMISOS

#### 8.1. Compromiso de Municipalidad Distrital de Frías.

##### A. Con nuestros Colaboradores:

- I. Mantener un ambiente de trabajo sano, con igualdad de oportunidad, que incentive en forma consistente a los/las colaboradores/as a desarrollar su talento, usar su creatividad y lograr el máximo rendimiento en sus funciones.
- II. Propiciar un ambiente libre de discriminación y hostigamiento de cualquier naturaleza. La Municipalidad Distrital de Frías no tolera ninguna forma de discriminación o acoso que pueda crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo, esto incluye pero no está limitado a hostigamiento basado en edad, raza, color, incapacidad o invalidez, nacionalidad, religión, género o cualquier otra característica protegida por ley.

- 18
- III. Por lo que se refiere a las relaciones familiares entre los/las trabajadores(as), no se permite tener o contratar a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o que estén relacionados por convivencia o uniones de hecho. Son nulos los contratos o designaciones que se realicen en contravención de lo dispuesto en el RIT (artículo 46º) o la Ley de Nepotismo o la ley de contrataciones.

**B) Con los recursos:**

- I. Está prohibido el uso de fondos o activos de la Municipalidad de la Municipalidad Distrital de Frías para fines personales, no éticos o que comprometan a la institución en actividades ajenas a su Misión. No debe establecerse ni mantener registros ocultos o no reportados de cuentas, fondos, haberes o débitos. Ante auditorias, los trabajadores deben brindar información transparente, no pueden influenciar, forzar, ni tratar de manipular o engañar a los auditores internos o externos.

**C) Seguridad, salud y medio ambiente:**

- I. La salud, la integridad física de los/las trabajadores(as) y la protección del medio ambiente son prioridades para la Municipalidad Distrital de Frías. Todas las personas tienen la responsabilidad de estar familiarizadas con las políticas, los procedimientos y las prácticas de seguridad, salud y medio ambiente, y de cumplirlas estrictamente. Toda la información relacionada con la seguridad, la salud y el medio ambiente que pueda afectar a los servidores públicos, locadores, terceros, vecindario y el medio ambiente se gestiona de manera transparente. Es importante trabajar en un lugar seguro y saludable pues trae consigo la satisfacción de nuestros colaboradores y ciudadanos, animando a otros a mantener y crear un lugar de trabajo seguro.
- II. La Municipalidad Distrital de Frías hará esfuerzos permanentes a fin de lograr desarrollar actividades responsables y en armonía con el medio ambiente.
- III. La Municipalidad Distrital de Frías no apoyará proyectos que causen daños al medio ambiente.

**D) Con los Ciudadanos y Organizaciones :**

- I. La Municipalidad Distrital de Frías considera inaceptable cualquier tipo de delito, y lo denunciará inmediatamente en caso tenga conocimiento del mismo.

**E) Con los Proveedores:**

- I. La Municipalidad Distrital de Frías considera proveedores a las personas físicas o jurídicas que mantengan una relación comercial de suministro de bienes o prestación de servicios.

- II. La adquisición de bienes y servicios se efectuará mediante procesos estándares y transparentes, dispuesto por el OSCE, debiendo contar con un respaldo técnico y económico, y sin favoritismos de ningún tipo. Cuando se contrate un proveedor, la municipalidad debe tomar todas las precauciones necesarias y los funcionarios deben renunciar a formar parte de la decisión, si ello le supone un conflicto de intereses.
- III. Está prohibido que los/las funcionarios/as, servidores/as o locadores/as a nombre propio o de la Municipalidad reciban regalos, obsequios o dadas, por parte de proveedores o cualquier persona jurídica o natural.
- IV. El pago a los proveedores deberá hacerse a una cuenta bancaria designada por escrito, los mismos que se harán solo al proveedor de los bienes o servicios recibidos.

## **8.2. Compromisos de los Colaboradores**

### **F) Con la organización:**

- I. Proteger la imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Frías y la reputación de sus servidores/as civiles ante la ciudadanía con los cuales pueda tener algún contacto, anteponiendo el interés superior de la Entidad.
- II. Posterior a su desvinculación de la organización, los ex trabajadores no deberán revelar, de manera personal, a través de terceros o por medios de comunicación, el resultado de las labores para las que se han contratado, así como, la información pública o privada, adquirida durante su relación contractual. El colaborador debe adoptar las medidas necesarias para mantener la información confidencial a salvo.
- III. Evitar situaciones en que sus intereses personales puedan interferir en sus juicios de valor y por ende en el desempeño de sus funciones u obligaciones en perjuicio de los intereses de la Municipalidad Distrital de Frías.

### **G) En las relaciones interpersonales:**

- I. No generar comentarios sobre actividades que se llevan a cabo dentro de la organización, que vayan a afectar las relaciones humanas, profesionales u otras dentro de la Entidad.
- II. Mantener una comunicación abierta y honesta a todo nivel, mantenimiento el respeto y la dignidad personal.
- III. Toda información transmitida dentro de la Municipalidad Distrital de Frías debe ser honesta y bien fundada; no se tolerarán tergiversaciones, ocultamiento parcial o atrasos en la difusión de la información que pueda inducir a percepciones erróneas o perjuicios para la Municipalidad, servidores civiles o terceros.

**H) Con los proveedores:**

- I. Están prohibidos los regalos o presentes recibidos como cortesía, por parte de proveedores o cualquier persona jurídica o natural. La aceptación de obsequios, atenciones o actividades de ocio, aunque puedan ser una forma legítima de establecer unas buenas relaciones comerciales, son prácticas prohibidas, excepto cuando se trate de obsequios de empresas sin valor comercial, como bolígrafos, lápices, lapiceros, cuadernos y objetos similares. Los obsequios de empresa son aquellos que exhiben los logotipos de la empresa. En el caso de recibir obsequios que no cumplan con las características descritas anteriormente, deben ser devueltos.
- II. La existencia de un posible conflicto de intereses, se debe informar al Oficial de cumplimiento, El funcionario o servidor público no debe recibir obsequios ni dadas, puesto que esto es ilegal.

**I) Con los recursos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Frías:**

- I. Todos los/las colaboradores/as tienen la responsabilidad de usar las instalaciones, propiedad e información confidencial de la Municipalidad Distrital de Frías de manera apropiada y correcta. La información referente a actividades, estrategias y datos son de propiedad de la Municipalidad. El uso inapropiado e ilegal de la información puede causar daño o perjuicio a la Municipalidad Distrital de Frías y conlleva a los procesos administrativos, penales y/o civiles que correspondan.
- II. Cualquier trabajador/a, involucrado en robo o interno de robo de cualquier pertenencia de la Municipalidad Distrital de Frías, incluyendo pero no limitando a documentos, equipos, propiedad intelectual, propiedad personal de otros trabajadores, dinero en efectivo o cualquier otro artículo de valor, será sujeto a las leyes imperantes, dando inicio al proceso administrativo vigente, que podría concluir el despido respectivo.
- III. Los equipos informáticos, tales como: computadoras personales y de escritorio, teléfonos celulares, internet, email que reciban los trabajadores, son de propiedad de internet e email proporcionados por la Municipalidad a los servidores civiles son para uso exclusivo del trabajo.
- IV. Los/las trabajadores/as están prohibidos de usar las herramientas de trabajo para enviar o recibir mensajes o archivos que sean ilegales, de contenido sexual implícito o explícito, abusivos u ofensivos.

**J) Uso de los medios de comunicación social:**

- I. Cuando se exprese alguna opinión en medios sociales sobre temas que atañen a la gestión municipal, es importante que los/las trabajadores/as de la Municipalidad dejen en claro que lo que dicen es su opinión personal, especificando que son opiniones propias y no de la Municipalidad a no ser que haya sido autorizado por la Alta Dirección a hablar en nombre de ella.

II. Todos los servidores civiles deben actuar de manera ética y responsable.

**K) Conflictos de intereses:**

- I. Corresponde a cada persona tomar decisiones imparciales, excluyendo sus intereses personales o económicos, o aspectos que puedan afectar de alguna manera sus juicios de valor.
- II. Los conflictos de intereses en las relaciones entre trabajadores/as y empresas se producen cuando un colaborador utiliza su influencia o lleva a cabo acciones en beneficio de sus propios intereses personales o de terceros. También puede haber situaciones en las que la posición de un colaborador o sus opiniones, intereses económicos u otro tipo de intereses personales afecten, o puedan afectar, o incluso puedan parecer afectar, a su juicio de valor, ética e independencia.

**L) Acoso:**

- I. Es la conducta verbal o física que humilla, coacciona o amenaza a los/las colaboradores/as. También hace referencia a la creación de un ambiente de trabajo hostil que interfiere con el rendimiento individual o afecta a las condiciones de trabajo de otras personas.
- II. No se permite ninguna forma de acoso, tales como de tipo sexual, moral o de otra naturaleza, o situaciones que constituyan una falta de respeto, intimidación o amenazas en la relación entre empleados, independientemente de su nivel jerárquico.

**M) Consumo de alcohol y drogas, tenencia de armas, venta de artículos y contenidos inapropiados:**

- I. Se prohíbe concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
- II. Se prohíbe el consumo de drogas o sustancias estupefacientes en las diferentes sedes e instalaciones de la Municipalidad Distrital de Frías.
- III. Se prohíbe el consumo de alcohol en las diferentes sedes e instalaciones de la Municipalidad Distrital de Frías, salvo cuando se trate de algún brindis por un acto protocolar que realice la Municipalidad.
- IV. No se permiten armas de ningún tipo en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Frías, excepto por parte de profesionales legalmente autorizados.
- V. Se prohíbe la venta o el intercambio de bienes particulares en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Frías, así como el intercambio, el almacenamiento o el uso de contenidos obscenos, pornográficos, violentos, discriminatorios, racistas o difamatorios que ofendan a cualquier persona o entidad. Estas son consideradas como faltas administrativas disciplinarias en la Ley del Servicio Civil.

II. Todos los servidores civiles deben actuar de manera ética y responsable.

**K) Conflictos de intereses:**

- I. Corresponde a cada persona tomar decisiones imparciales, excluyendo sus intereses personales o económicos, o aspectos que puedan afectar de alguna manera sus juicios de valor.
- II. Los conflictos de intereses en las relaciones entre trabajadores/as y empresas se producen cuando un colaborador utiliza su influencia o lleva a cabo acciones en beneficio de sus propios intereses personales o de terceros. También puede haber situaciones en las que la posición de un colaborador o sus opiniones, intereses económicos u otro tipo de intereses personales afecten, o puedan afectar, o incluso puedan parecer afectar, a su juicio de valor, ética e independencia.

**L) Acoso:**

- I. Es la conducta verbal o física que humilla, coacciona o amenaza a los/las colaboradores/as. También hace referencia a la creación de un ambiente de trabajo hostil que interfiere con el rendimiento individual o afecta a las condiciones de trabajo de otras personas.
- II. No se permite ninguna forma de acoso, tales como de tipo sexual, moral o de otra naturaleza, o situaciones que constituyan una falta de respeto, intimidación o amenazas en la relación entre empleados, independientemente de su nivel jerárquico.

**M) Consumo de alcohol y drogas, tenencia de armas, venta de artículos y contenidos inapropiados:**

- I. Se prohíbe concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
- II. Se prohíbe el consumo de drogas o sustancias estupefacientes en las diferentes sedes e instalaciones de la Municipalidad Distrital de Frías.
- III. Se prohíbe el consumo de alcohol en las diferentes sedes e instalaciones de la Municipalidad Distrital de Frías, salvo cuando se trate de algún brindis por un acto protocolar que realice la Municipalidad.
- IV. No se permiten armas de ningún tipo en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Frías, excepto por parte de profesionales legalmente autorizados.
- V. Se prohíbe la venta o el intercambio de bienes particulares en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Frías, así como el intercambio, el almacenamiento o el uso de contenidos obscenos, pornográficos, violentos, discriminatorios, racistas o difamatorios que ofendan a cualquier persona o entidad. Estas son consideradas como faltas administrativas disciplinarias en la Ley del Servicio Civil.